



Bogotá DC, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220074700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, y s. s, en concordancia con el 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA, presentada por intermedio de apoderado por HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC, SUCURSAL COLOMBIA, contra I.P.S. GOLEMAN SERVICIO INTEGRAL S.A.S.

SEGUNDO: TRAMITASE, la demanda por el procedimiento Verbal, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 384 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 390 de la misma normatividad.

TERCERO: NOTIFIQUESE, al demandado, en la forma establecida en el artículo 291 y SS., del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, dese traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme a lo previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a Miguel Leandro Díaz Sánchez, personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e271b2d636c0016ba04de03cf996ce34c13ac29eee7679044bfd3a353ef4de3**

Documento generado en 17/08/2022 12:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>